 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200114831* Radicado: 20231200114831 Fecha: 30-10-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 30 de octubre de 2023

Señor (a)
ANONIMO ANONIMO
Dirección: No Registra
Teléfono: NO Registra
Correo: No Registra

ASUNTO: Respuesta radicado 20231120133542 "RADICADO IDU 202338501826881 RESPUESTA AL RADICADO 202318501812382 Carrera 114 No 151D - 28, Carrera 114 No 151D - 52 y Calle 152B entre Carrera 112 y Carrera 114"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) a intervención de las vías Carrera 114 No 151D – 28, Carrera 114 No 151D - 52 y Calle 152B entre Carrera 112 y Carrera 114" (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:

SEGMENTOS RESERVADOS POR OTRA ENTIDAD


Localidad: No. 11 – SUBA // SECTOR: PINOS DE LOMBARDIA // UPL: SUBA

CIV	ID ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
11012356	528752	CL 152B	KR 111A	KR 113B	El elemento se encuentra Reservado por IDU
11001062	176631	CL 152B	KR 113C	KR 114	El elemento se encuentra Reservado por la Alcaldía de Suba

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir las direcciones de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que dichos tramos se encuentra reservados por otras entidades

Es importante aclarar que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200114831*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231200114831
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 30-10-2023 Pág. 2 de 4

SEGMENTO NO INCLUIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA UAERMV

Localidad: No. 11 – SUBA // SECTOR: TIBABUYES // UPL: SUBA

CIV	ID ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
11001188	176505	KR 114	CL 151D	CL 152B	El elemento no se encuentra Incluido dentro de las actividades de la UAERMV

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba y al Instituto De Desarrollo Urbano-IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.


Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba, Cra. 91 #145A-32 (Rad 20231120133542)
Copia: Instituto de Desarrollo Urbano IDU Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120133542)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 01/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 08/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200114831* Radicado: 20231200114831 Fecha: 30-10-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231200114831 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 31-10-2023 15:57:20
Revisó:	LISSET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - lisset.castro@umv.gov.co
 b5d5572c339593977d3d30f9f2efcf2190e0246cec9c61e40408f90b84ffed27 Código de Verificación CV: 03591 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

